



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 05 de Septiembre de 2014

DECRETO EXENTO N° 5054 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas de la Licitación Pública denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, SEGUNDO LLAMADO**".-
- 2).- El Decreto Exento N° 3714 de fecha 15 de Julio de 2013 aprueba el llamado a licitación pública antes aludida.-
- 3).- El Decreto Exento N° 4508 de fecha 21 de Agosto de 2014, que adjudica la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**" a la oferente doña **LIDIA BEATRIZ CASTILLO MEDEL**.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 03 de Septiembre de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte don **LIDIA BEATRIZ CASTILLO MEDEL**.-
- 5).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 03 de Septiembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra doña **LIDIA BEATRIZ CASTILLO MEDEL**, Cédula Nacional de Identidad N° **10.199.135-0**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que El valor del presente contrato será por un monto referencial de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$ 146.501.-)**, IVA incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal.-

VALOR ÍTEM	VALOR NETO
Rosas por unidad	750
Claveles por unidad	160
Ramo de mano pequeño	4.200

Ramo de mano mediano	9.500
Ramo de mano grande	17.000
Pedestal para ceremonia	30.000
Cojín para condolencias	20.000
Arreglo Floral pequeño	4.500
Arreglo Floral Mediano	15.000
Arreglo Floral Grande	22.000
TOTAL NETO	123.110
19% IVA	23.391
TOTAL OFERTA	146.501

3.- ESTABLÉZCASE, Se entenderá como fecha de término del contrato el 31 de Diciembre de 2015, renovable por periodo de 1 año si ambas partes así lo acordasen y cumpliendo con la Normativa Legal vigente.- Para el término del contrato se requerirá un informe aprobatorio, emitido por la misma Unidad Técnica designada en el contrato, que corresponde al Departamento de Relaciones Públicas, que confirme que la oferta se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y así, hacer devolución de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato.

4.- ESTABLÉZCASE, que La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato, quien facturará directamente al Municipio.

Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

5.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-22-08-999 "OTROS", del presupuesto Municipal vigente para el año 2014, en todas las áreas de gestión existentes para el mencionado ítem y cuentas extrapresupuestarias, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


ABOGADO JURÍDICO
DE PARRAL


Ivan Damino Hernández
IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ECH/pvc
DISTRIBUCION
1.- OFICINA DE PARTES ✓
2.- DIRECCIÓN FINANZAS
3.- RELACIONES PÚBLICAS
4.- DIRECCIÓN JURÍDICA
5.- ADQUISICIONES
6.- INTERESADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 03 de Septiembre de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte doña **LIDIA BEATRIZ CASTILLO MEDEL**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ciento noventa y nueve mil ciento treinta y cinco guión cero (N° 10.199.135-0), domiciliado en Patricio Blanco N° 160 de esta ciudad de Parral, en adelante "la contratista"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a doña **LIDIA BEATRIZ CASTILLO MEDEL**, la ejecución del "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las **Órdenes de Compraemitidas** por la Unidad de Adquisiciones, de acuerdo a lo solicitado previamente por la unidad solicitante.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será por un monto referencial de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$ 146.501.-)**, IVA incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal.-

VALOR ÍTEM	VALOR NETO
Rosas por unidad	750
Claveles por unidad	160
Ramo de mano pequeño	4.200
Ramo de mano mediano	9.500
Ramo de mano grande	17.000
Pedestal para ceremonia	30.000
Cojín para condolencias	20.000
Arreglo Floral pequeño	4.500
Arreglo Floral Mediano	15.000
Arreglo Floral Grande	22.000
TOTAL NETO	123.110
19% IVA	23.391
TOTAL OFERTA	146.501

CLÁUSULA CUARTA: Se entenderá como fecha de término del contrato el 31 de Diciembre de 2015, renovable por periodo de 1 año si ambas partes así lo acordasen y cumpliendo con la Normativa Legal vigente.- Para el término del contrato se requerirá un informe aprobatorio, emitido por la misma Unidad Técnica designada en el contrato, que corresponde al Departamento de Relaciones Públicas, que confirme que la oferta se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y así, hacer devolución de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del Municipio, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

CLÁUSULA SEXTA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato, quien facturará directamente al Municipio.

Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Dado que la presente licitación es de Contrato de Suministro, el valor de los ítems será ofertado en el Anexo N° 1, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta. Esta oferta tendrá una duración de 60 días a contar de la Adjudicación. La oferta económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto y por los servicios especificados.

Los servicios que se opten por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por el proveedor del Convenio es conveniente a los intereses del Municipio de Parral. En todo caso el Convenio de Suministro de Arreglos Florales, no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el 100% de los servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de entrega de los productos será de acuerdo a las necesidades del Municipio y éste será informado por la Unidad Técnica Departamento de Relaciones Públicas al Departamento de Adquisiciones, el cual emitirá la respectiva orden de compra.

CLÁUSULA NOVENA: Proceso de Pagos: a. No se considerarán anticipos.

b. El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del Municipio de la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Giro Servicios, comuna de Parral.

c. Dichafactura deberá ser visada por la Unidad Técnica (departamento que solicita el servicio) otorgando el V°B°, certificando la recepción conforme del servicio solicitado y sin observaciones por el inspector técnico.

d. Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

La I. Municipalidad de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El contrato se terminará por Decreto si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f) Por haberse aplicado más de 3 multas al proveedor después de haber comenzado a regir dicho contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso. La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de compra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La aplicación de multas por parte de la I. Municipalidad de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, por el no cumplimiento de los servicios solicitado en los plazos establecidos o por la disconformidad de parte de quien recibe directamente el servicio, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será equivalente a 0,5 UTM (tomando como valor la UTM del mes en que se incurre en la falta) y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente.

Concordantemente con lo anterior, el Municipio se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

La Municipalidad, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal.

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Municipio dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a



situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Pago de las Multas: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: . OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- d) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- e) El proveedor adjudicado nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Municipio.
- f) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo de la contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales la contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder de la contratista.-



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



Paula Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



Lidia Beatriz Castillo Meidel

LIDIA BEATRIZ CASTILLO MEDEL
C.N.I. N° 10.199.135-0

